



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 1242 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 30 OCT. 2019

EXP. TNRCH : 963 – 2019
CUT : 185681 – 2019
IMPUGNANTE : Multiservicios Gianfranco S.A.C.
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
ÓRGANO : AAA Marañón
UBICACIÓN : Distrito : Cajamarca
POLÍTICA : Provincia : Cajamarca
Departamento : Cajamarca



SUMILLA:

Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) a través de la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑÓN-ALA-CAJAMARCA, y, en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 939 2019-ANA-AAA.M., disponiéndose el archivo de dicho procedimiento.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por Multiservicios Gianfranco S.A.C.¹ contra la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M de fecha 28.08.2019, mediante la cual Autoridad Administrativa del Agua Marañón le sancionó con una multa equivalente a 0.72 UIT por haber incurrido en infracción en materia de recursos hídricos consistente en usar el agua sin el correspondiente derecho y por ejecutar obras hidráulicas con fines de aprovechamiento hídrico sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Multiservicios Gianfranco S.A.C. solicita que se declare fundado su recurso de apelación y, en consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta a través de la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Multiservicios Gianfranco S.A.C. sustenta su recurso de apelación alegando que la resolución impugnada contiene un razonamiento sesgado, arbitrario e ilegal debido a que no ha admitido lo expresado en sus descargos respecto a la condición eximente de responsabilidad presentada ante la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado, en razón que, antes del procedimiento sancionador, en fecha 14.08.2018, solicitó el otorgamiento de una licencia de uso de agua subterránea.

4. ANTECEDENTES

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1. En fecha 16.11.2018, Administración Local de Agua Cajamarca realizó una inspección ocular en el pozo artesanal denominado "El Norteño", verificándose que está ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 776 812 m E – 9 205 180 m N, construido con anillos de concreto, diámetro de 1.20 metros, profundidad de 40.50 metros, nivel estático de 35.50 metros de profundidad. Asimismo, se verificó que el agua proveniente del pozo es succionada

¹ La razón social en el inicio del procedimiento hacia referencia a Multiservicios El Norteño S.A.C.

con una bomba periférica que conduce el recurso hacia 4 tanques de almacenamiento de 1 000 litros cada uno y posteriormente es utilizada en las operaciones de la empresa Multiservicios El Norteño S.A.C.

- 4.2. En el Informe N° 064-2018-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP de fecha 22.11.2018, la Administración Local de Agua Cajamarca señaló que corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Multiservicios El Norteño S.A.C. debido a que habría incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en los literales a) y b) del artículo 277° de su Reglamento.



Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.3. Mediante la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA de fecha 22.11.2018, recibida en fecha 22.11.2018, la Administración Local de Agua Cajamarca comunicó a Multiservicios El Norteño S.A.C. el inicio del procedimiento administrativo sancionador haber realizado obras de captación de un pozo artesanal de 1.20 metros de diámetro con la finalidad de usar el recurso hídrico en las operaciones que realiza.



Concretamente se le imputa las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en los literales a) y b) del artículo 277° de su Reglamento.

- 4.4. Con el escrito de fecha 28.11.2018, Multiservicios El Norteño S.A.C. formuló sus descargos señalando que ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón se encuentra en trámite el otorgamiento de una licencia de uso de agua subterránea con fines de lavado de vehículos, precisando que dicho procedimiento se inició antes del procedimiento sancionador, por lo que corresponde la aplicación de la eximente de responsabilidad, al haberse producido una subsanación voluntaria por parte del posible sancionado.



- 4.5. En el Informe N° 008-2019-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP de fecha 10.01.2019, la Administración Local de Agua Cajamarca concluyó que teniendo en consideración los descargos de la administrada, las imputaciones efectuadas califican como infracciones leves, por lo que debería imponérsele una sanción de multa equivalente a 0.72 UIT a Multiservicios El Norteño S.A.C.

- 4.6. Por medio de la Notificación N° 028-2019-ANA-AAA M/ALA.C de fecha 12.02.2019, la Administración Local de Agua Cajamarca corrió traslado a Multiservicios El Norteño S.A.C. del Informe N° 008-2019-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP (Informe Final de Instrucción), otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.



- 4.7. Con el escrito ingresado en fecha 19.02.2019, Multiservicios El Norteño S.A.C. formuló sus descargos al informe final de instrucción reiterando lo expresado en su escrito de fecha 28.11.2018, en relación a la aplicación de la atenuante de responsabilidad por subsanación voluntaria por parte del posible sancionado.

- 4.8. Con el escrito de fecha 14.05.2019, se comunicó el cambio de razón social de Multiservicios El Norteño S.A.C. por Multiservicios Gianfranco S.A.C.

- 4.9. Mediante la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M de fecha 28.08.2019 y notificada a la administrada el día 12.09.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón resolvió lo siguiente:

«**ARTÍCULO PRIMERO.-** IMPONER la sanción administrativa de multa de 0.72 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago, a la empresa Multiservicios Gianfranco SAC,

antes Multiservicios El Norteño SAC, por infracción en materia de recursos hídricos, consistente en usar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras hidráulicas con fines de aprovechamiento hídrico, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)).



Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.10. En fecha 17.09.2019, Multiservicios Gianfranco S.A.C. (antes Multiservicios El Norteño S.A.C.) interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M conforme a los argumentos descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Respecto a la caducidad administrativa del procedimiento sancionador



- 6.1. El artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

«Artículo 259. Caducidad administrativa del procedimiento sancionador

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.
3. La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.
4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción.
5. La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (3) meses adicionales en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.»



En la revisión del expediente se verifica que el procedimiento administrativo sancionador instruido contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) se inició con la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑÓN-ALA-CAJAMARCA de fecha 22.11.2018, la cual fue recibida por la administrada el día 22.11.2018.

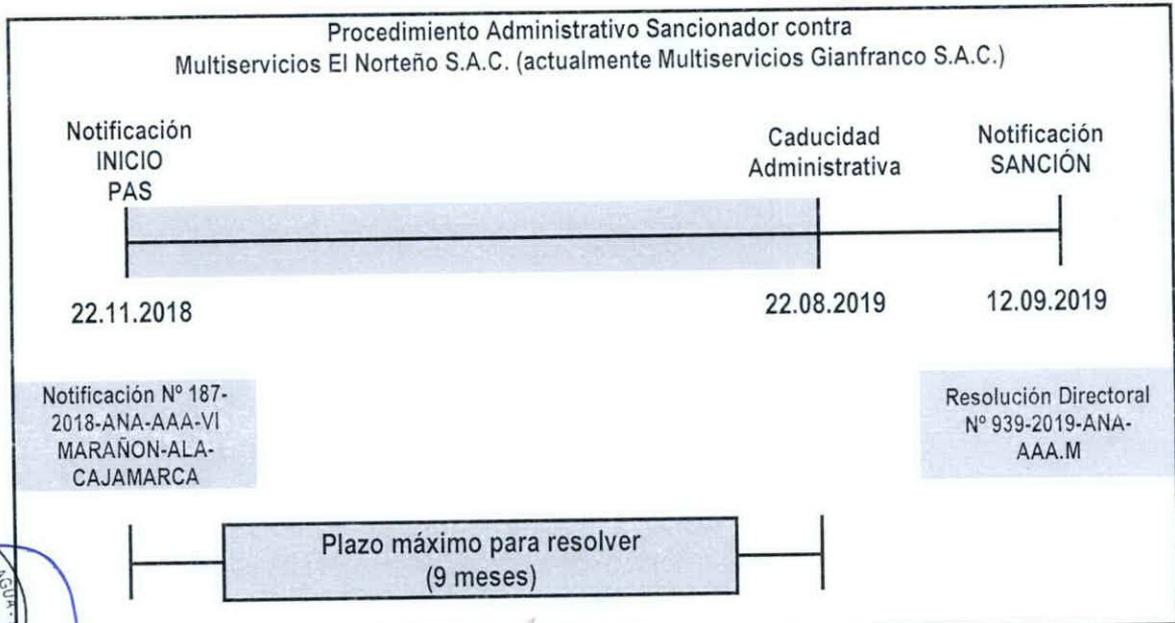
Asimismo, cabe precisar que la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M de fecha 28.08.2019, mediante la cual se impuso a Multiservicios Gianfranco S.A.C. (antes Multiservicios El Norteño S.A.C.) una sanción administrativa de multa equivalente a 0.72 UIT fue notificada a la infractora en fecha 12.09.2019.

En resumen, se aprecia que el procedimiento administrativo sancionador instruido contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) se desarrolló dentro del siguiente periodo:

Actuación	Acto	Fecha de Notificación
Inicio de PAS	Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA	22.11.2018
Sanción	Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M	12.09.2019



6.3. En ese contexto y con finalidad de determinar si el procedimiento administrativo sancionador se desarrolló dentro del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, gráficamente se analiza lo siguiente:



6.4. Del cuadro anterior se infiere que, en el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Marañón notificó la sanción impuesta a través de la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M, ya había transcurrido en exceso el plazo establecido en el numeral 1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por tanto, este Colegiado determina que corresponde declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador iniciado contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) a través de la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA, disponiéndose el archivo del referido procedimiento, dejando sin efecto legal la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M, por lo que carece de objeto el emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación presentado contra el referido acto administrativo.



6.5. Sin perjuicio a lo señalado y, al amparo de lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, descritos en el numeral 6.1 de la presente resolución, corresponde a este Colegiado disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca evalúe si corresponde el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador contra Multiservicios Gianfranco S.A.C. (antes Multiservicios El Norteño S.A.C.) teniendo en consideración las actuaciones de fiscalización y los medios probatorios que sustentaron el inicio del procedimiento sancionador caducado administrativamente.

- 6.6. Asimismo, este Colegiado no puede dejar de pronunciarse por la posible responsabilidad administrativa que existiría al haberse advertido una demora en la conclusión del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) mediante la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA, lo cual produjo su caducidad conforme se indicó en los numerales 6.1 a 6.4 de la presente resolución.
- 6.7. En ese sentido, en mérito a lo anteriormente señalado, este Colegiado considera que corresponde informar a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios realicen las actuaciones e investigaciones necesarias y se adopten las medidas correctivas pertinentes conforme lo estipulado en el artículo 263° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1242-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del Colegiado durante la sesión de fecha 30.10.2019, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar de oficio la **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** del procedimiento sancionador instaurado contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) mediante la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA y, en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 939-2019-ANA-AAA.M., disponiéndose el archivo de dicho procedimiento.
- 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca evalúe si corresponde el inicio un nuevo procedimiento administrativo sancionador contra Multiservicios Gianfranco S.A.C. (antes Multiservicios El Norteño S.A.C.) teniendo en consideración las actuaciones de fiscalización y los medios probatorios que sustentaron el inicio del procedimiento sancionador caducado.
- 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios realicen las actuaciones e investigaciones necesarias y se adopten las medidas correctivas pertinentes contra los posibles responsables en la demora de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Multiservicios El Norteño S.A.C. (actualmente Multiservicios Gianfranco S.A.C.) mediante la Notificación N° 187-2018-ANA-AAA-VI MARAÑON-ALA-CAJAMARCA.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN PRESIDENTE	  EDILBERTO GUEVARA PÉREZ VOCAL
  GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN VOCAL	  FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA VOCAL